



ESR/CBM/EPC/NFO/ild

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS N°107/2014

En Santiago de Chile, 01 de Marzo de 2014, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra, **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA LIMITADA**, RUT N°77.570.770-4, representada por don Moisés Brito Ramírez, cédula nacional de identidad N°5.623.742-9, ambos con domicilio en **Avenida Salvador N°443**, Comuna de **Providencia**, en adelante **La Clínica**, se ha convenido celebrar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios Médicos.

PRIMERO: Por el presente instrumento Sociedad Oftalmológica Limitada, se obliga a proporcionar en conformidad a la disponibilidad de **La Clínica**, los Servicios de Atención Médica Oftalmológica para pacientes derivados por los Centros de Salud Familiar Dr. Aníbal Ariztía y Apoquindo con diagnóstico de Vicios de Refracción con Fondo de Ojos. **La Clínica** también se obliga a efectuar la entrega de Lentes Ópticos Básicos para Cerca o Lejos, de acuerdo al diagnóstico y necesidad de cada paciente, como también de acuerdo a programa acogido.

SEGUNDO: Para acceder a las prestaciones médicas de este convenio, los centros de salud harán llegar oportunamente agenda con los pacientes citados para el día y hora dado por **La Clínica**, esta agenda individualizará nombre del paciente, Rut, número de ficha clínica y centro de salud derivante.

TERCERO: Sobre las Especificaciones Técnicas:

1.- La consulta oftalmológica se compone de examen de agudeza visual, autorrefractometría, Tonometría, Biomicroscopía, Prescripción de lentes y Fondo de Ojos, con dilatación. Los pacientes deberán concurrir acompañados y/o con disponibilidad de tiempo suficiente para la recuperación de la dilatación de los ojos, en el caso de ser diabéticos deberán concurrir con niveles de azúcar compensados, aquellos que usen lentes de contacto deberán asistir con las indicaciones dadas por el centro de salud.

2.- Se atenderá un número previamente acordado de Consultas Médicas Oftalmológicas, distribuidas en los horarios entregados por **La Clínica**, en acuerdo con la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología.

3.- **La Clínica** deberá entregar un Informe Semanal con los pacientes efectivamente atendidos en planilla Excel a la Sra. Dalba Mendoza, Coordinadora de la Unidad de Oftalmología de Las Condes, planilla que pasará a formar parte integrante de este contrato, y que se le hará llegar vía Correo Electrónico, consignando en él nombre de Centro de Salud, Nombre de los Pacientes, N° RUT, Fecha de Atención, Diagnóstico, Indicación de interconsulta para especialidad, Lentes Recetados y Lentes Entregados, además de enviar la Ficha Médica en formato Word más referencias de derivación al nivel secundario, si así correspondiese en mismo formato.

4.- Aquellos pacientes cuyos diagnósticos requieran derivación al nivel secundario de la red asistencial deberán estar consignado en detalle en la ficha clínica esta condición.

5.- Rango de Dioptrías de Lentes dentro de convenio:

0.0	CIL.	+ 2.00 ESF.
0.00	CIL.	+ 4.00 ESF.
0.00	CIL.	+ 8.00 ESF.

- + 0.00 ESF.	+ 2.00 CIL.
- + 4.00 ESF.	+ 2.00 CIL.
- + 6.00 ESF.	+ 2.00 CIL.
- + 8.00 ESF.	+ 2.00 CIL.

- + 0.00 ESF.	+ - 4.00 CIL.
- + 4.00 ESF.	+ - 4.00 CIL.
- + 6.00 ESF.	+ - 4.00 CIL.

Cristales altas Dioptrías o Highlight

0.0	CIL.	+ 2.00 ESF.	- + 6.00 ESF.	+ 4.00 CIL.
0.00	CIL.	+ 4.00 ESF.	- + 8.00 ESF.	+ 2.00 CIL.
0.00	CIL.	+ 10.0 ESF.	- + 10.0ESF.	+2.00 CIL.

6.- Las características de los lentes de los cuales hará entrega La Clínica serán las siguientes:

- a) Armazones: todos los armazones de los lentes provistos deberán ser modernos y atractivos al paciente, la óptica mantendrá a lo menos 20 armazones distintos, previamente chequeados por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología de Las Condes.
- b) Cristales: todos los cristales que tengan altas dioptrías deberán confeccionarse siempre en cristal orgánico o Hi lite.

7.- Aquellos lentes que estén fuera de rangos, indicado en el número 5 "Denominado Rangos de Dioptrías de los lentes del convenio, La Clínica deberá hacer llegar cotización y receta a la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología de Las Condes, cotización que quedará en espera de aprobación de la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología de Las Condes para su confección.

8.- Los cambios de armazón no incluidos en el muestrario, tendrán que ser cancelados por el paciente como también el cambio de material u otros servicios.

9.- A los adultos jóvenes menores de 65 años atendidos, se les entregará sólo un lente, ya sean de lejos o cerca, según sea su mayor requerimiento, este lente deberá ser entregado en un plazo no mayor a 10 días hábiles y deberá ser retirado por el paciente.

10.- A los adultos mayores de 65 años atendidos, se les entregará uno o dos lentes básicos según sea su indicación.

11. El plazo máximo de entrega de lente por la óptica para los adultos mayores no excederá de los 10 días.

12. Los lentes estarán garantizados por 6 meses contra falla de fabricación por parte de La Clínica.

CUARTO: Ante insatisfacción o disconformidad del paciente con los lentes entregados, La Clínica repetirá la consulta para revisión o corrección del mismo.

QUINTO: Por los servicios proporcionados La Corporación pagará a La Clínica los siguientes valores, de acuerdo al servicio requerido:

- \$15.000.- Valor Consulta Médica por Vicios de Refracción incluido Fondo de Ojos con Dilatación.
- \$12.000.- Valor Consulta Médica por Vicios de Refracción Sin Fondo de Ojos
- \$12.000.- Valor Lentes ópticos para Cerca o Lejos (cada par) IVA Incluido

La facturación de los pacientes atendidos se realizará una vez al mes, previa entrega de la factura, receta y nómina de las personas beneficiadas, la que deberá ser visada por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología, mediante informe respectivo y el pago de ésta será de 30 días corridos desde la fecha de emisión de la factura.

Los gastos que se deriven de estas prestaciones médicas serán financiados por el Programa Ministerial de Resolutividad, GES y por el Programa Comunal Clara Visión.

SEXTO: La vigencia del presente contrato será desde 01 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014. No obstante, las partes podrán ponerle término anticipado al mismo, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, para lo cual se deberá informar por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio estipulado en el presente contrato a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de La Corporación y uno en poder de La Clínica.



DR. MOISÉS BRITO RAMÍREZ
SOC. OFTALMOLOGICA LTDA.



La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Moisés Brito Ramírez para representar a la Sociedad Oftalmológica Limitada consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 23 de enero de 2001, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, con el número de repertorio 1095-2001.

